



Ministerio
de Defensa
Nacional

D 7142

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

2021-3-41-0000008

Montevideo, 29 MAR. 2021

VISTO: lo dispuesto por el artículo 136 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020;

RESULTANDO: I) que al amparo de dicha norma, la Unidad Ejecutora 041 "Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional" solicita la contratación, bajo el régimen establecido en el artículo 90 de la Ley N° 19.121, de 20 de agosto de 2013, de personal que revista bajo la modalidad de contratos temporales de derecho público;

II) que existe informe previo y favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil y de la Contaduría General de la Nación;

III) que la Contaduría General de la Nación habilitó las vacantes de ingreso en el último grado del Escalafón D necesarias para la contratación, bajo el régimen de provisorio del personal antes mencionado, consistente en 7 (siete) cargos de Especialista X, Controlador de Tránsito Aéreo, Escalafón D, Grado 1;

CONSIDERANDO: que corresponde proceder a la contratación de personal propuesto por la mencionada Unidad Ejecutora, bajo el régimen de provisorio previsto por el artículo 90 de la Ley N° 19.121, de 20 de agosto de 2013, por el término de 6 (seis) meses;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por los artículos 90 de la Ley N° 19.121, de 20 de agosto de 2013 y 136 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1° Autorízase a la Unidad Ejecutora 041 "Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", a contratar bajo el régimen de provisorio previsto por el artículo 90 de la Ley N° 19.121, de 20 de agosto de 2013, en 7 (siete) cargos de Especialista X,

Controlador de Tránsito Aéreo, Escalafón D, Grado 1, a los ciudadanos que se detallan a continuación, por el plazo de 6 (seis) meses: Andrés Pedro Martínez Martínez, cédula de identidad 4.241.398-8, Brian Locher Díaz, cédula de identidad 4.610.064-6, Fernando Andrés Martínez Paisal, cédula de identidad 4.573.374-5, Federico Millot Moreira, cédula de identidad 4.770.069-9, María Alejandra Melendrez Aguiar, cédula de identidad 3.577.753-5, Gianella María Faniel Barlocco, cédula de identidad 4.785.888-6 y Fernanda Ferradás Rodríguez, cédula de identidad 4.590.222-9.

2° La retribución nominal mensual será de \$ 32.644,00 (pesos uruguayos treinta y dos mil seiscientos cuarenta y cuatro con 00/100) a valores 1° de enero de 2021, a la que deberá agregarse los beneficios sociales si correspondieren, por una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales y se incrementará en las mismas oportunidades y porcentajes que disponga el Poder Ejecutivo para los funcionarios de la Administración Central.

3° La diferencia resultante entre la retribución del contrato temporal de derecho público y la retribución correspondiente al contrato de provisorio, se liquidará como compensación personal, la cual se irá absorbiendo por futuros incrementos, por cambios en la tabla de sueldos, ascensos, aumento del grado del funcionario, compensaciones o partidas de carácter permanente, cualquiera sea su financiación, que se otorguen en el futuro. La compensación personal se incrementará con los aumentos salariales que el Poder Ejecutivo disponga para la Administración Central.

4° El costo total anual de las contrataciones autorizadas se financiará con la reasignación de los créditos adjudicados para los contratos temporales de derecho público, vigentes a la fecha de promulgación de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020.

5° Habilítase a la Contaduría General de la Nación a reasignar los créditos presupuestales que correspondan, para dar cumplimiento a la presente Resolución.

6° Facúltase al Jefe de la Unidad Ejecutora 041 "Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa




Ministerio
de Defensa
Nacional

Nacional” para la suscripción de los contratos en régimen de provisorio. A tales efectos, se convocará a los interesados mediante cualquier medio idóneo que proporcione certeza en cuanto a la efectiva realización de la diligencia, para que comparezcan en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas a suscribir los contratos, considerándose perfeccionado el vínculo contractual a partir de dicha suscripción. La no comparecencia en el plazo indicado dejará sin efecto la presente Resolución respecto del incompareciente, eximiendo a la Administración de cualquier responsabilidad al respecto.


7° Dispónese que la Unidad Ejecutora antes mencionada en forma previa a la suscripción del contrato respectivo, deberá verificar el cumplimiento de los requisitos formales para el ingreso a la función pública y recabar la declaración jurada de incompatibilidades y prohibiciones.

8° Los respectivos contratos deberán inscribirse a través de los Módulos Organización y Funcionarios del Sistema de Gestión Humana (SGH) y en el Registro de Vínculos del Estado (RVE) creado por el artículo 13 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 33 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020.

9° Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica para suscribir los Contratos y demás efectos, a la Dirección General de Recursos Financieros – Departamento Financiero Contable del Ministerio de Defensa Nacional y a la Contaduría General de la Nación. Cumplido, archívese.


DR. JAVIER GARCÍA
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL


LACALLE POU LUIS





Ministerio
de Defensa
Nacional

(MODELO DE CONTRATO)

CONTRATO DE PROVISORIATO. En la Ciudad de la Costa, Aeropuerto Internacional de Carrasco, Gral. Cesáreo L. Berisso, el día _____, comparecen:
POR UNA PARTE: el Estado – Ministerio de Defensa Nacional, representado en este acto por el Sr. Brigadier General (Av.) Gaetano Battagliese Paladino, Cédula de Identidad 1.955.352-1 en su calidad de Director de la Unidad Ejecutoria 041 “Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica”, con domicilio en Avda. Wilson Ferreira Aldunate Nro. 5519 (ex Camino Carrasco), de esta ciudad. POR OTRA PARTE: el Sr./Sra _____, titular de la Cédula de Identidad _____, con fecha de nacimiento _____, Credencial Cívica Serie ____ No. _____, domiciliado en _____, en la ciudad de _____, teléfono _____, correo electrónico _____, estado civil _____, quienes acuerdan la celebración de un contrato de provisorio el que se regirá por las siguientes cláusulas que se estipulan:-----

1) ANTECEDENTES. El presente contrato se realiza bajo la modalidad de provisorio regulado por el artículo 90 de la Ley No. 19.121 de 20 de agosto de 2013, así como demás normas concordantes del citado cuerpo normativo.-----

2) OBJETO. El objeto de este contrato consistirá en la prestación por parte del/la Sr./Sra. _____ de las tareas de Especialista X, Serie Controlador de Tránsito Aéreo, Escalafón D, Grado 1, en el Inciso 03 “Ministerio de Defensa Nacional” en la Unidad Ejecutora 041 “Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica”, en Torre de Control de los Aeropuertos Departamentales de Salto, Rivera, Colonia y Cerro Largo.-----

3) PLAZO. El plazo será de seis meses, contados a partir del efectivo desempeño de las tareas en el organismo. -----

4) REMUNERACIÓN. La retribución nominal mensual será de \$ 32.644 (pesos uruguayos treinta y dos mil seiscientos cuarenta y cuatro), a valores de enero de 2021, por un régimen horario de cuarenta horas semanales.-----

5) REGISTRACIÓN. El presente contrato se inscribirá a través del módulo Organización y Funcionarios del Sistema de Gestión Humana (S.G.H.), en el Registro de Vínculos del Estado (RVE) de la Oficina Nacional de Servicio Civil.-----

6) OTORGAMIENTO. Las partes constituyen como domicilio especial el enunciado ut supra y establecen como medio fehaciente de la notificación el telegrama colacionado.

El domicilio constituido por el contratado se tendrá por válido, hasta tanto este no notifique en forma fehaciente cualquier modificación al respecto. Y para constancia firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicado.-----